

Diario Oficial de la Unión Europea

C 262



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

25 de julio de 2023

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 262/01	Tipo de cambio del euro — 24 de julio de 2023	1
2023/C 262/02	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	2
2023/C 262/03	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	3
2023/C 262/04	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	4
2023/C 262/05	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	5

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2023/C 262/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11180 — PRADA / ZEGNA / FEDELI) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
---------------	--	---

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2023/C 262/07	COMUNICACIÓN – CONSULTA PÚBLICA — Indicaciones geográficas de Japón	8
---------------	---	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

24 de julio de 2023

(2023/C 262/01)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1096	CAD	dólar canadiense	1,4635
JPY	yen japonés	156,47	HKD	dólar de Hong Kong	8,6688
DKK	corona danesa	7,4514	NZD	dólar neozelandés	1,7888
GBP	libra esterlina	0,86350	SGD	dólar de Singapur	1,4762
SEK	corona sueca	11,5495	KRW	won de Corea del Sur	1 420,86
CHF	franco suizo	0,9595	ZAR	rand sudafricano	19,7927
ISK	corona islandesa	146,30	CNY	yuan renminbi	7,9749
NOK	corona noruega	11,1925	IDR	rupia indonesia	16 667,21
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	5,0736
CZK	corona checa	24,139	PHP	peso filipino	60,590
HUF	forinto húngaro	378,38	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,4460	THB	bat tailandés	38,159
RON	leu rumano	4,9240	BRL	real brasileño	5,2981
TRY	lira turca	29,9078	MXN	peso mexicano	18,7332
AUD	dólar australiano	1,6469	INR	rupia india	90,7800

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2023/C 262/02)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Finlandia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País de emisión: Finlandia

Tema de la conmemoración: Los servicios sociales y sanitarios

Descripción del motivo: El motivo representa un mapa estilizado de Finlandia. En el lado izquierdo, figura la leyenda «HYVINVOINTI / VÄLFÄRD» [BIENESTAR] en finés y sueco. El año de acuñación «2023» se encuentra ligeramente a la izquierda, en el centro de la moneda. En la parte inferior, figura la indicación del país de emisión, «FI». En el lado derecho, figura la marca de ceca de la Fábrica de Moneda de Finlandia.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 400 000

Fecha de emisión: Otoño de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2023/C 262/03)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Grecia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País de emisión: Grecia**Tema de la conmemoración:** 150 años del nacimiento de Constantín Carathéodory

Descripción del motivo: El motivo presenta un retrato del matemático griego Constantín Carathéodory. En el borde interior izquierdo figura la inscripción «ΚΩΝΣΤΑΝΤΙΝΟΣ ΚΑΡΑΘΕΟΔΩΡΗ 1873-1950», y a la derecha de esta, el año de acuñación «2023» y una palmeta (marca de ceca de la Fábrica de Moneda griega); debajo del retrato figura la inscripción «ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ» [República Helénica].

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 750 000**Fecha de emisión:** Julio de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2023/C 262/04)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Francia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País de emisión: Francia

Tema de la conmemoración: Copa Mundial de Rugby Francia 2023

Descripción del motivo: Con ocasión de la Copa Mundial de Rugby que se organiza en Francia, la Fábrica de Moneda de París celebra el rugby y este torneo que reunirá a los equipos de una veintena de países.

El motivo representa un jugador de rugby estilizado haciendo un pase. Al fondo, el campo de rugby forma el globo sobre el que se colocan los postes de la portería. El conjunto forma parte de una galaxia imaginaria del rugby en la que los demás planetas tienen forma ovalada. El emblema del torneo figura al lado del jugador y el nombre del torneo rodea el diseño. La indicación del país emisor «RF», la marca de ceca y la marca del maestro de ceca figuran debajo de la imagen, a la derecha. En el lado izquierdo figuran el nombre del torneo, el país emisor «FRANCE» y el año «2023». El nombre del torneo que rodea el diseño, así como la mención «RF» aparecen en la tipografía oficial del evento, denominada «Mobius».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 15 000 000

Fecha de emisión: Junio de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2023/C 262/05)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Grecia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País de emisión: Grecia**Tema de la conmemoración:** 100 años del nacimiento de Maria Callas

Descripción del motivo: El motivo representa un retrato de la legendaria soprano griega Maria Callas. En el borde interior figura la inscripción «100 ΧΡΟΝΙΑ ΑΠΟ ΤΗ ΓΕΝΝΗΣΗ ΤΗΣ ΜΑΡΙΑΣ ΚΑΛΛΑΣ» [100 años del nacimiento de Maria Callas], y a la derecha de esta, el año de acuñación «2023» y una palmeta (marca de ceca de la Fábrica de Moneda griega); debajo del retrato figura la inscripción «ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ» [República Helénica].

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 750 000**Fecha de emisión:** Julio de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11180 — PRADA / ZEGNA / FEDELI)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos delEEE)

(2023/C 262/06)

1. El 13 de julio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Prada S.p.A. («Prada», Italia), controlada indirectamente por la señora Miuccia Bianchi Prada,
- Ermenegildo Zegna N.V. («Zegna», Países Bajos), controlada por Monterubello s.s (Italia),
- Luigi Fedeli e Figlio S.r.l. («Fedeli», Italia), bajo el control de Luigi Fedeli.

Prada y Zegna adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Fedeli ⁽²⁾.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Prada se dedica al sector del lujo, en particular, al diseño, producción y distribución de artículos de cuero, bolsos, zapatos, accesorios de moda y joyas, así como al sector de la alimentación y las bebidas. También explota acuerdos de licencia en los sectores de la óptica y la perfumería,
- Zegna se dedica al diseño, creación y distribución de ropa de lujo masculina y accesorios de la marca Zegna, así como de ropa de señora y caballero y accesorios bajo las marcas Thom Browne y Tom Ford. También fabrica y distribuye tejidos y productos textiles,
- Fedeli es una empresa familiar italiana fundada en 1934 en Monza, dedicada a la industria textil de gama alta, especializada en la producción de tejidos de cachemira y punto.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ Fedeli estará bajo el control conjunto de Prada, Zegna y el señor Fedeli. El señor Fedeli no controla otras empresas, ni ejerce otras actividades económicas por cuenta propia, por lo que no se le considera empresa a la que atañe el Reglamento de concentraciones.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 ⁽³⁾ del Consejo, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11180 — PRADA / ZEGNA / FEDELI

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽³⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN – CONSULTA PÚBLICA

Indicaciones geográficas de Japón

(2023/C 262/07)

De conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica, las autoridades japonesas han presentado una lista de indicaciones geográficas adicionales para las que solicitan protección en virtud del Acuerdo. La Comisión Europea está examinando en la actualidad si se va a otorgar protección a estas indicaciones geográficas con arreglo al Acuerdo.

La Comisión invita a cualquier Estado miembro o tercer país, o a cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y esté establecida o resida en un Estado miembro o un tercer país, a presentar una notificación de oposición a la protección solicitada remitiendo una declaración debidamente motivada.

Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presente publicación y tienen que enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: AGRI-G3@ec.europa.eu.

Únicamente se examinarán las declaraciones de oposición que se reciban dentro del plazo fijado y que demuestren lo siguiente:

- a) que la protección del nombre que se propone entra en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y, por ese motivo, puede inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen del producto;
- b) que el nombre propuesto es homónimo o parcialmente homónimo
 - a. de un nombre ya protegido en la Unión
 - i. en virtud del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾,
 - ii. en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios ⁽²⁾,
 - iii. en virtud del Reglamento (UE) 2019/787, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas ⁽³⁾,
 - b. o que el nombre propuesto es homónimo o parcialmente homónimo de una de las indicaciones geográficas de terceros países protegidas en la UE en virtud de acuerdos bilaterales, publicadas en la siguiente dirección: <https://www.tmdn.org/giview/>
- c) habida cuenta de la reputación de una marca comercial, su notoriedad y el tiempo que lleva usándose, la protección del nombre propuesto podría inducir a error al consumidor sobre la verdadera identidad del producto;
- d) la protección del nombre propuesto podría poner en peligro
 - a. la existencia de otro nombre total o parcialmente homónimo,
 - b. la existencia de una marca comercial,

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽³⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 1.

- c. o la existencia de productos comercializados legalmente durante al menos los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente comunicación;
- e) o si aportan elementos que permiten concluir que el nombre que se proyecta proteger es un término genérico.

Los criterios arriba señalados se evaluarán en relación con el territorio de la Unión, el cual, en el caso de los derechos de propiedad intelectual, se refiere únicamente al territorio o territorios en los que estén protegidos dichos derechos. La posible protección de estos nombres en la Unión Europea está supeditada a la conclusión satisfactoria de los debates que se lleven a cabo de conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo y al acto jurídico subsiguiente.

Lista de indicaciones geográficas ⁽⁴⁾

N.º	Nombre protegido en Japón	Transcripción al alfabeto latino (únicamente a efectos informativos)	Categoría del producto y descripción breve [entre corchetes, únicamente a efectos informativos]
1	はかた地どり / Hakata Jidori	Hakata Jidori	Carne fresca [pollo, despojos]
2	阿波尾鶏 / Awaodori	Awaodori	Carne fresca [pollo, despojos]
3	十勝ラクレット / Tokachi Raclette	Tokachi Raclette	Producto animal transformado [queso]
4	徳島すだち / Tokushima Sudachi	Tokushima Sudachi	Producto agrícola [Sudachi (cítrico)]
5	深蒸し菊川茶・菊川深蒸し茶 / Kikugawa deep steamed green tea / Deep steamed Kikugawa tea / Fukamushi Kikugawacha / Kikugawa Fukamushicha	Fukamushi Kikugawacha / Kikugawa Fukamushicha	Productos agrícolas transformados [hojas de té]
6	行方かんしょ / Namegata Kansho / Namegata Sweet Potato	Namegata Kansho	producto agrícola [batata]

⁽⁴⁾ Lista de indicaciones geográficas registradas en Japón facilitada por las autoridades japonesas en el marco de los debates en curso de conformidad con el artículo 14.30 del Acuerdo.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)